

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Serrato y Gemelas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.201/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 508 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga del Rocío Cusme Mora, contra la empresa "Maper Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por doña Olga Rocío Cusme Mora, frente a la empresa "Maper Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte demandante, la cantidad de 1.309,92 euros, por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 15 de abril de 2008, hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber de su firmeza y que no cabe interponer recurso alguno contra la misma y una vez efectuada procédase al archivo de estas actuaciones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Maper Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.538/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 117 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Lara Gallego, contra Servicio Público de Empleo Estatal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Itoga, Sociedad Limitada", "Aldejavisia, Sociedad Anónima", y "Dirección y Planificación de Obras, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución: Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación o juicio señalados, señalándose nuevamente para el día 10 de marzo de 2009, a las nueve y veinticinco horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes presentes del presente acuerdo y a excepción del Servicio Público de Empleo Estatal y las empresas que deben ser citadas por edictos.

Leída y hallada conforme firman conmigo. Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Itoga, Sociedad Limitada", "Aldejavisia, Sociedad Anónima", y "Dirección y Planificación de Obras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.995/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 870 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Héctor Alexander Hinojosa Álvarez, contra la empresa "Excavaciones Zarauz Villanueva, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de

enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 15 de 2009*

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 870 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido parte: como denunciante, don Héctor Alexander Hinojosa Álvarez, asistido por el letrado don Juan Francisco Sánchez Alcobendas, y como demandados, "Excavaciones Zarauz Villanueva, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Héctor Alexander Hinojosa Álvarez, contra "Excavaciones Zarauz Villanueva, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 8.646 euros por los conceptos que se dicen en los hechos probados segundo y cuarto de esta sentencia, así como la que corresponda en concepto de intereses calculados en la forma que se expresa en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-